

RADICADO: 08001-41-89-008-2022-00662-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD”
DEMANDADOS: NERCKIS RAFAEL ACUÑA ARIZA y KEVIN ALBERTO
ARELLANA ACOSTA.

Informe Secretarial.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, presentado por COOMUNIDAD, en el cual, el apoderado solicitó adicionar y reconocer en la liquidación de costas, los gastos de notificación.

Barranquilla, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del anterior informe, y revisado el auto de fecha 16 de enero de 2024, mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas dentro del proceso de la referencia, se advierte que dentro de las mismas, se omitió incluir los gastos de notificación aportados al sumario por parte del extremo activo de la litis, por ello el Despacho considera procedente realizar una adición en el auto objeto de estudio, en los términos del Art 287 del C.G.P., que contempla la adición de la siguiente forma:

“Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad (...)”

“(...) Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término (...)” (cursiva fuera del texto)

En este caso, se observa que se presentó una omisión respecto a uno de los gastos aportados por el apoderado de la parte demandante, lo que amerita en consecuencia la correspondiente adición con fundamento en la norma precitada.

Por fuerza de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR al Auto que aprobó la liquidación de costas de fecha 16 de enero de 2024, el cual quedará así:

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO \$202.732,00

GASTOS DE NOTIFICACION \$26.000,00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS \$228.732,00

SEGUNDO: De conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, apruébese la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e751b461e72860ee17b9f8262ce05a37c2e302adadee8fe9a740c573ecb297**

Documento generado en 13/03/2024 03:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>